



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 MAY 2017

EX. N° 917 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco ID 2239-7-LP14, para la Gran Compra N° 33930, denominada "SOFTWARE DE GESTION SEGURIDAD CIUDADANA PROVIDENCIA", ID 1372343.-

2.- El Memorándum N°9.464 de 25 de Abril de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°036-2017 de 25 de Abril de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N° 43 adoptado en Sesión Ordinaria N°22 de 16 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco la Gran Compra N° 33930, denominada "SOFTWARE DE GESTION SEGURIDAD CIUDADANA PROVIDENCIA", a la empresa INSTAGIS SPA, RUT.N°76.273.909-7, para adquirir la LICENCIA SOSAFE BASIC - 150 MIL A 200 MIL HABITANTES.-

2.- La contratación se regirá por el Convenio Marco, por los términos de referencia, las bases administrativas y técnicas del Convenio Marco ID 2239-7-LP14, el Acuerdo Complementario, la Orden de Compra emitida y en general, por las normas de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor total de la compra será de **US\$91.035.- IVA incluido.-**

4.- El pago se efectuará en pesos chilenos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las guías de despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos.

4.1.- Debido a que el precio de los productos está en dólares americanos, la transformación a peso chileno será de acuerdo al dólar observado del Banco Central, del día de emisión de la respectiva factura.-

5.- La recepción conforme deberá ser acreditada por la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

6.- La contratación del arriendo del software será por el período de 12 meses.

6.1.- La contratación se realizará mediante la emisión de la Orden de Compra, con la que será notificada la empresa contratista por medio de la publicación del Decreto Alcaldicio a través del Portal Mercado Público.-

7.- La empresa deberá realizar un plan de capacitación dirigido al personal que hará uso del portal administrador, en la fase de implementación del servicio (mínimo 3) y a su vez, se deberá realizar capacitaciones a los vecinos de la Comuna de Providencia, a ser definidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Providencia.-

7.1.- En caso de que se requieran capacitaciones extras para el personal que administrará el portal, la empresa deberá disponer de este servicio.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 917 / DE 2017

8.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del servicio (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.

9.- La empresa contratista podrá ser sancionada por la Municipalidad al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.-

9.1.- Las multas por atraso en la entrega de los productos se aplicarán por cada día corrido de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor y/o acordado con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.-

9.2.- En caso que el proveedor no acepte la Orden de Compra (OC) o no la rechace fundamentadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión, la entidad compradora podrá solicitar el rechazo de esta y la aplicación de una sanción dependiendo del monto involucrado. Este tipo de orden de compra se definirá como "OC inactiva".-

9.3.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

9.4.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.-

9.5.- Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, la que se notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada.-

9.6.- El monto de las multas será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar a la empresa contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.-

9.7.- El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad para requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública la ejecución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento.-

10.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 917 / DE 2017

11.- El gasto se imputará a la:

| |
|---------------------------|
| Cuenta: 29.07.001.001 |
| Subprograma: 01 |
| Código CR o CMP: 05.02.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1323 /